

Clasifono
2 2753 4325

Clasificados

100 VEHICULOS	200-300-400 PROPIEDADES	500 AGRICOLAS FORESTALES	600-700 CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAS, NEGOCIOS Y OFICINAS	800 HOGAR, ANTIGÜEDADES, MASCOTAS	900-1100 PRODUCTOS Y OPORTUNIDADES	1200 SERVICIOS	1300-1400 EMPLEOS Y CAPACITACIÓN	1600 LEGALES Y PÚBLICOS
--------------------------------	--	---	---	--	---	---------------------------------	---	--

600 CONSTRUCCIÓN

610 Casas Prefabricadas, Construcciones y Ampliaciones

SE VENDE PIEDRA
 Laja y piedra volcánica.
www.lajasvolcanicas.cl. Teléfono 9-9000050

1200 SERVICIOS

1221 Astrología, Cartomancia y Otros

TAROT SISTEMA ANTIGUO Agende su hora +56982665130 Fotomancia, uniones de parejas

1224 Otros

DULCE HERMOSA VOLUPTUOSA cariñosa, sin apuro, cabañas. F:965703493

1300 EMPLEOS

1318 Buscan Empleo y Ocupaciones

SE OFRECE PARA ATENDER TODO TIPO de pacientes. Experiencia de años y capacitación. Fruitillar, Pto. Varas y alrededores Fono: 979534982

1600 LEGALES Y PÚBLICOS

1611 Judiciales

2º JUZGADO CIVIL DE PUERTO MONTT, rol C-2124-2018, caratulado "Alvarado/Pacheco" por resolución de fecha cinco de junio de 2025, ordeno notificar a don LUIS FERNANDO FUENTES ORTIZ, C.I. 15.971.121-8, por medio de tres avisos en el diario "El Llanquihue" de esta ciudad y citando a audiencia de Conciliación para el día 09 de julio de 2025 a las 09:30 horas a realizarse con la parte que asista, a través de sistema de videoconferencia ZOOM, respecto de la cual el link de acceso se comunicará a los intervinientes a la casilla de correo electrónico que figure en la carpeta de autos.

EXTRACTO ANTE PRIMER JUZGADO CIVIL DE PUERTO MONTT, ubicado en Egaña 1141-A, causa Rol C-571-2024, comparece EMERSON RODRIGO GONZÁLEZ SUBIABRE, Abogado, mandata-

rio judicial y en representación convencional de BANCO SANTANDER-CHILE, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario N° 970326.000-K, representada por su Gerente General don Román Blanco Reinoso, español, cédula, ingeniero civil, cédula de identidad para extranjeros N° 27989.554-1, todos domiciliados, para estos efectos, en Quillota 175, Oficinas 130.4 y 130.5, Edificio "La Construcción", de la comuna de Puerto Montt y señala: Que interpone Demanda de Despojo en procedimiento ejecutivo, en contra de doña ROSARIO DEL PILAR RUTTE BARRIENTOS, chilena, soltera, independiente, cédula nacional de identidad N° 20904.694-6, sin domicilio conocido, Fueda demanda en certificación de fecha 03 de marzo de 2025, en los autos ya mencionados, donde consta que doña Rosario del Pilar Rutte Barrientos, sin domicilio conocido, fue válidamente notificada (por avisos, según consta del cuaderno de gestión preparatoria) en su calidad de tercero poseedor de la finca hipotecada y, habiendo transcurrido el plazo fatal de diez días sin que pagare las sumas adeudadas a mi representado, ni hiciera abandono del inmueble hipotecado ante el Tribunal, procede de conformidad a los artículos 434 y 758 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, que se le despoja ejecutivamente del referido inmueble. En consecuencia S.S., y atendido el hecho de que la obligación de yo satisficiera por quien estaba personalmente obligado a ella, y siendo la obligación líquida, actualmente exigible y no encontrándose prescrita la acción, vengo en interponer demanda ejecutiva de despojo en contra de doña ROSARIO DEL PILAR RUTTE BARRIENTOS, en su calidad de tercero poseedor del inmueble hipotecado, el que como tal se encuentra afecto al derecho de persecución contenido en el artículo 2428 del Código Civil, a objeto de que se le despoje ejecutivamente del inmueble hipotecado, y con el producto de la subasta se haga pago a mi representado de todos los créditos adeudados. Se hizo presente, que los fundamentos de hecho y de Derecho en los que se sustenta la presente demanda ejecutiva, constan en la misma causa de Gestión Preparatoria de Notificación de Despojo, en los que incide la presentación respectiva; todos fundamentos que se dieron por expresos y totalmente reproducidos, en virtud del Principio de Economía Procesal. POR TANTO, RUEGO A.S.S., se sirva tener por interpuesta demanda ejecutiva de despojo en contra de doña ROSARIO DEL PILAR RUTTE BARRIENTOS, ya individualizada, en su calidad de tercero poseedor de la finca hipotecada, y ordenar se despache mandamiento de despojo en contra de doña ROSARIO DEL PILAR RUTTE BARRIENTOS, disponiendo que se le despoje del inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a mi representado de la suma de UF 3.622.0651-, que a modo meramente referencial a la fecha del 27 de enero de 2023, equivale a la suma de \$127.764.217-, más los respectivos reajustes, intereses y costas; o bien, las sumas que S.S., estime conformes a Derecho, y se siga adelante con la ejecución hasta obtener el enteros y cumplido pago la deuda, más reajustes, intereses pactados y costas; Primer otrosí: Solicita lo que indica; Segundo Otrosí: Solicita bienes

para la traba del embargo y designa depositario provisional. Tercer Otrosí: Se tenga presente; Cuarto Otrosí: Se tenga presente; Quinto Otrosí: Notificación y requerimiento por avisos.- Tribunal provee con fecha 07 de marzo de 2025: A lo Principal: Por interpuesta demanda ejecutiva de despojo, despáchese mandamiento de ejecución y embargo, contra de doña ROSARIO DEL PILAR RUTTE BARRIENTOS, hasta la suma de UF 3.622.0651-, que a modo meramente referencial a la fecha del 27 de enero de 2023, equivale a la suma de \$127.764.217- más intereses y costas. Al primer otrosí: No ha lugar a la forma solicitada, sin perjuicio acumula está a la gestión preparatoria. Al segundo, tercer y cuarto otrosí: Téngase presente. Al quinto otrosí: Como se pide, notifíquese al demandado de la demanda, y su proveído, por avisos tres veces en el diario "El Llanquihue", de esta ciudad y en el Diario Oficial los días primero o siguiente de cualquier mes, o al día siguiente si no se ha publicado en las fechas indicadas y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, publíquese mediante extracto autorizado por el secretario del Tribunal. Respecto del requerimiento, se interpuso reposición que fue acogida por Tribunal señalando, con fecha 17 de marzo de 2025: Atendido el mérito de los antecedentes, y visto lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Civil, ha lugar al recurso de reposición promovido, en consecuencia se deja sin efecto lo resuelto a folio 2, en resolución de fecha 7 de marzo de 2025, eliminándose el párrafo que señala el recurrente, el que quedará como sigue: "En cuanto al requerimiento de despojo, publíquese por tres veces en el diario "El Llanquihue", de esta ciudad, de forma íntegra el mandamiento de despojo y embargo, citándose al ejecutado para que concurra al oficio del Sr. secretario del tribunal dentro de tercero día a fin de requerir lo de despojo, para que en el caso que no concorra se tenga por requerido de despojo en rebeldía, entendiéndose así, hecho el requerimiento de despojo y embargo al deudor." Manteniéndose en todo lo demás.- Para efectos de requerimiento, se transcribe Mandamiento rectificado: "NOMENCLATURA: 1.1375) Rectifica mandamiento. JUZGADO: 1º Juzgado Civil de Puerto Montt. CAUSA ROL: C-571-2024. CARATULADO: BANCO SANTANDER-CHILE S.A./RUTTE. Puerto Montt, diecisiete de marzo de dos mil veinticinco MANDAMIENTO "Despojo por un ministro de fea doña ROSARIO DEL PILAR RUTTE BARRIENTOS, en su calidad de tercer poseedor del siguiente inmueble inscrito a fojas 2742 Vta. N° 4117 en el Registro de Propiedad del año 2021 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. Trábase embargo sobre el inmueble singularizado precedentemente, para que con su producido se pague al Banco Santander Chile S.A., o a quien sus derechos represente, la suma de UF 3.622.0651-, que a modo meramente referencial a la fecha del 27 de enero de 2023, equivale a la suma de \$127.764.217- más los respectivos reajustes, intereses y costas.- Se cita al ejecutado para que concurra al oficio del Sr. secretario del tribunal dentro

de tercero día de efectuadas las publicaciones a fin de requerir lo de despojo, para que en el caso que no concorra se tenga por requerido de despojo en rebeldía, entendiéndose así, hecho el requerimiento de despojo y embargo al deudor. Por lo que lo notificado de la Demanda de Despojo en Procedimiento Ejecutivo y Requirido de Despojo y Embargo a doña ROSARIO DEL PILAR RUTTE BARRIENTOS, para que se proceda al despojo en su calidad de tercer poseedor del inmueble inscrito a fojas 2742 Vta. N° 4117 en el Registro de Propiedad del año 2021 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, y se traben embargo sobre tal inmueble, para que con su producido se pague al Banco Santander Chile S.A., o a quien sus derechos represente, la suma de UF 3.622.0651-, que a modo meramente referencial a la fecha del 27 de enero de 2023, equivale a la suma de \$127.764.217- más reajustes, intereses y costas. La Secretaria.-

EXTRACTO PUBLICACIÓN sentencia Por sentencia definitiva ejecutoriada de fecha 14 de marzo de 2025, dictada en los autos Rol V-17-2025 del 2º Juzgado Civil de Puerto Montt, se ha declarado la interdicción definitiva de don Camilo Ignacio Alveval Parada, RUT 22087863-5, nombrándose como curadora a doña Ingrid Arismenia Parada Astorga, RUT 11.544.831-5.

EXTRACTO 2º JUZGADO CIVIL DE PUERTO MONTT, en autos Rol V-151-2024, mediante sentencia de 13.03.2025, se concede, con beneficio de inventario, en cuanto ha lugar en derecho, la posesión efectiva de la herencia intestada abierta en el extranjero, quedando al fallecimiento de don PETER CHRISTIAN RUGE RENNER, caudal, empresario, nacido con fecha 11 de noviembre de 1946, y fallecido con fecha 06 de abril de 2022 en Leutkirch im Allgäu, Alemania; a favor de su cónyuge doña Ana María Vollrath de Ruge, con domicilio en Wilhelmstraße 7, 88299 Leutkirch, Alemania, con una cuota hereditaria de 1/2; su hijo don Frank Stefan Ruge, con domicilio en Vongarstrasse 120b/19, 1020 Viena, Austria, con una cuota hereditaria de 1/4; sin perjuicio de otros herederos con iguales o mejores derechos. Protocolícese el inventario simple acompañado a folio 8, en los términos del artículo 881 inciso final del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese, publíquese y en su oportunidad inscribese en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. El Secretario.

JUZGADO DE FAMILIA DE PUERTO MONTT, en causa RIT C-2156-2024, RUC 24-2-4977712-5, caratulado MARIN/AGUILERA, Patricia Andrea Marin Carimán, RUN14593911-9, interpuso demanda de alimentos menores en contra de Victor Fabián Aguilera Rojas, RUN14149427-9. Con fecha 30/10/2024 se admite a tramitación demanda. Con fecha 02/06/2025 se fija audiencia preparatoria para el 1 de agosto de 2025 a las 08:30 horas en dependencias de este tribunal, ordenando la notificación de Victor Fabián Aguilera Rojas y de los folios 1, 10, 12,

14 y 80, mediante tres avisos que deberán ser publicados en un diario de esta ciudad, además por tratarse de la primera notificación, mediante aviso que deberá ser publicado en el número del diario oficial correspondiente al día primero o quince de cualquier mes respectivo. Información de la causa puede verificarse en OJV del Poder Judicial, <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/home/index.php>, puede acceder con número de RUN y clave única proporcionada por el registro civil. Minuta confeccionada por Janet Ojeda Ovando, Ministro de Fe (s) del Tribunal.

JUZGADO DE FAMILIA DE PUERTO MONTT, en causa RIT C1847-2024, RUC: 24-2-4893268-2, caratulado AGUILERA/MUNOZ, doña Adriana Isabel Aguilera Vera, RUN14483486-0, interpuso demanda de Alimentos en contra de Patricio Alberto Muñoz Escalona, RUN14294868-0. Con fecha 26/9/2024 se tiene por admitida a tramitación demanda. Con fecha 10/06/2025 se fija audiencia preparatoria para el día 11 de agosto de 2025 a las 08:30 horas en dependencias de este tribunal, ordenando la notificación de Patricio Alberto Muñoz Escalona y de los folios 1, 12, 14, 17 y 65, mediante tres avisos que deberán ser publicados en un diario de esta ciudad, además por tratarse de la primera notificación, mediante aviso que deberá ser publicado en el número del diario oficial correspondiente al día primero o quince de cualquier mes respectivo. Información de la causa puede verificarse en OJV del Poder Judicial, <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/home/index.php>, puede acceder con número de RUN y clave única proporcionada por el registro civil. Minuta confeccionada por Janet Ojeda Ovando, Ministro de Fe (s) del Tribunal.

POR SENTENCIA DEFINITIVA ejecutoriada de fecha 22 de octubre de 2024, dictada en los autos Rol V-72-2024 del 1º Juzgado Civil de Puerto Montt, se ha declarado la interdicción definitiva de don Alonso Jesús Ignacio Córdova Gutiérrez, RUT 22.078.129-1, nombrándose como curadora a doña Oriana Alejandra Gutiérrez Silva, RUT 8.994.213-6.

1612 Remates

EXTRACTO REMATE
 Ante el Primer Juzgado Civil Puerto Montt, causa Rol 437-2024, juicio ejecutivo, caratulado "SCOTIABANK CHILE S.A con NAIMAN", el día 08 de julio de 2025, 11:30 horas, por medio de videoconferencia, vía Zoom, se subastará: Una propiedad ubicada en la Ciudad de Puerto Montt, calle Nueva Uru número 2100, que corresponde al Sitio número 20 de la Manzana "A", del Conjunto Habitacional "Lomas de Cardenal", cuyo plano de subdivisión está archivado bajo los números 1554 y siguientes del año 2000, y que tiene los siguientes deslindes especiales: NORTE, en 16 metros con lote 19; SUR, en 16 metros con lote 21; ORIENTE, en

95,95 metros con área verde; y PONIENTE, en 9,50 metros con calle Nueva Uru. El dominio inscrito a fojas 4028 número 3891 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2008 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. El mínimo para comenzar las posturas será la suma de \$23.881.606.- precio que deberá ser pagado de contado en la cuenta corriente del Tribunal dentro de quinto día de efectuada la subasta. Interesados en tomar parte en remate deberán rendir caución a través de cupón de pago en Banco Estado o depósito judicial en la cuenta corriente del Tribunal N° 8250083766, o mediante vales vista, por el equivalente al 10% del mínimo propuesto, esto es, \$2.388.161. Los participantes o postores deberán dar aviso por correo electrónico respecto de sus garantías a más tardar a las 12:00 horas del día anterior a la realización de la subasta, debiendo ingresar escrito adjuntando comprobante de pago de la caución en la causa. El link de acceso se comunicará a los intervinientes a la casilla de correo electrónico que figure en la carpeta de autos y en caso de inconveniente, contactarse al correo electrónico del Tribunal: icjpuertomontt@pjud.cl. Link de acceso: icjpuertomontt@pjud.cl, entre las 08:00 hrs y 14:00 hrs. Link de acceso: [!\[\]\(a551b0630a928855fed2157a11076906_img.jpg\) \[www.litoralpress.cl\]\(http://www.litoralpress.cl\)](https://pjud.zoosms.us/j/97351529837?pwd=VrVjCBkMaqWVNSGV0FLWbVW40oqom.1ID de reunion: 973 5152 9837. Código de acceso: 2082620</p>
</div>
<div data-bbox=)